

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 13

32.3

Fusagasugá, 04 de junio de 2025

Señores:

**DECANOS DE FACULTADES
COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
GESTORES DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE**

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES – I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA 2026

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los Pretérminos de Referencia de la I Convocatoria de Experiencias Formativas Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2026, especialmente a lo relacionado en el punto número **7. CRONOGRAMA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS**, informamos que se recibieron observaciones por parte de los siguientes programas académicos:

- ✓ Programa de Zootecnia (Seccional Ubaté): **18** observaciones.
- ✓ Programa de Ingeniería Ambiental (Extensión Facatativá): **8** observaciones.
- ✓ Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales (Sede Fusagasugá): **7** observaciones.

Estas observaciones fueron remitidas al correo electrónico convocatoriaexperienciasformativas@ucundinamarca.edu.co, en los tiempos y conforme a lo dispuesto en los pretérminos.

Proceso de Revisión:

- ✓ El Comité de Experiencias Formativas analizó cada observación con base en el Acuerdo No. 005 de 2025, garantizando su alineación con los criterios normativos y técnicos establecidos.
- ✓ Las observaciones que excedan las competencias del Comité serán remitidas a las instancias correspondientes para su resolución definitiva.
- ✓ La revisión en esta fase está enfocada exclusivamente en los Pretérminos de Referencia de la convocatoria, no en el Acuerdo No. 005 de 2025, el cual se mantiene como marco regulatorio.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 13

1. OBSERVACIONES COMITÉ CURRICULAR ZOOTECNIA (SECCIONAL UBATÉ)

1.1. Requisitos Jurídicos:

- Para requisito #1

Declaración juramentada ningún docente o estudiante debe tener un proceso disciplinar vigente los asistentes al comité están de acuerdo con este requisito.

experiencias formativas en el lapso de tiempo desde la solicitud hasta la ejecución de la experiencia?

- Para requisito # 2

Desde comité curricular se plantea que el número de días propuesto en los pre términos no son pertinentes para alcanzar los resultados esperados de la experiencia formativa dado que el tiempo de movilidad puede durar hasta una jornada de 12 horas. Dejando tan solo un día para vivir la experiencia, por otro lado, desde comité curricular se propone la integración de campos de aprendizaje para la planeación de salidas académicas y en este caso el tiempo no sería suficiente para abordar los temas de cada campo de aprendizaje programados en la salida. Por tal razón desde el comité curricular se propone que el número de días sea de acuerdo a la cantidad de cadis integrados en la salida formativas con un máximo de 5 días. Además, con la asignación de solo 3 días se corre el riesgo en la movilidad dado que los conductores deben realizar jornadas extensas de conducción.

- Requisito # 9

Desde el comité curricular se plantea que teniendo en cuenta la tras localidad no debería limitarse la práctica al Departamento de Cundinamarca. Por otra parte, sería importante que la aprobación de la experiencia formativa se realice con base al documento maestro y PAD, es decir que si en el DM y PAD se establece salida fuera del Departamento no debería estar condicionada a realizarse en Cundinamarca.

- Requisito # 7

Desde el comité curricular se plantea que, teniendo en cuenta la dinámica de orden público de país se plantea la pregunta de ¿cuál sería el procedimiento si hay modificación de las alertas tempranas en los municipios donde se plantean las

1.1.1. Respuesta Observaciones Requisitos Jurídicos:

- ✓ **Requisito No. 1:** La apreciación realizada respecto al requisito jurídico N°1 no se considera una observación, toda vez que expresa su aceptación o conformidad con dicho requisito por cuanto se limita a expresar conformidad con lo establecido en dicho requisito.
- ✓ **Requisito No. 2:** La observación formulada al requisito jurídico N°5 **NO SE ACOGE**, lo anterior en cuanto en virtud del mandato superior contenido en el Artículo 69 de la Constitución Política y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior pueden establecer su organización interna, sus órganos directivos, administrativos y estudiantiles, su forma de elección, los reglamentos y normas de funcionamiento y de gestión administrativa, incluidos los derechos, deberes, sanciones y procedimientos; con el fin de que se establezcan las herramientas necesarias que les permita un óptimo desarrollo institucional; bajo tal prerrogativa, las Universidades dictan **normas y reglamentos** que consideren adecuados para cumplir con los fines propuestos.

En ese sentido, el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 del 4 marzo de 2025 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DE CAMPO DE APRENDIZAJE QUE DECLARA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO – MEDIT"*** constituye el marco normativo, de mayor jerarquía académica y experticia para regular las experiencias formativas en la Universidad de Cundinamarca; en consecuencia, cualquier observación que pretenda variar el contenido esencial de este acto administrativo, no puede resolverse en la presente etapa, en tanto que el mismo, define los elementos sustantivos de las experiencias formativas.

En esta etapa, las observaciones corresponden limitarse a realizarse aclaraciones o

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 13

ajustar, si ha ello hubiese lugar, los aspectos formales o procedimentales del contenido de los pretérminos de referencia, sin alterar la esencia de lo acordado por el Consejo Académico, cuerpo colegiado, que goza de representatividad y validez en sus decisiones colegiadas en por gestores del conocimiento y del aprendizaje, y estudiantes

- ✓ **Requisito 7:** Respecto a la observación al requisito jurídico N°7, se **ACLARA**, que las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, cumple el servicio de advertir las situaciones de riesgo o amenazas frente a los efectos del conflicto armado interno con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, por lo tanto, de conformidad el literal 2 del Artículo 11 del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, si se presenta situaciones de orden público, la experiencias formativas deberán ser canceladas.
- ✓ **Requisito 9:** Referente a la observación al requisito jurídico N°9, se **ACLARA**, que según lo determinado en el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de 2025, la experiencia formativa que sea programada fuera del Departamento de Cundinamarca, se solicitara al programa académico su reorganización dentro del Departamento, salvo que el comité de experiencias formativas establezca la pertinencia y conducencia académica para su realización, por lo que, corresponderá en la etapa correspondiente del comité y en consideración a los motivos expuestos, aprobar o denegar la solicitud de la experiencia formativa.

1.2. Requisitos Técnicos

Requisito # 1

Desde comité curricular plantea que la planificación detallada si se realiza por parte del gestor sin embargo su cumplimiento está supeditado a las condiciones del viaje señalando así que puede haber retrasos en el cumplimiento.
Plan de trabajo de actividades: remitiéndonos al art.5 literal b del acuerdo 005 de 2025- 03 04 numeral 4 Condiciones de infraestructura „Cuál sería la forma de cumplir con lo allí estipulado“ verificar y entregar el documento idóneo sobre el estado de las vías y la infraestructura del lugar de la experiencia“

- Se debe tener en cuenta que por condiciones ambientales o por decisiones administrativas del lugar a visitar se puede afectar el orden de las visitas programadas por lo cual, es necesario se flexibilice el cumplimiento de horario
- Por la disciplinariedad del programa las experiencias formativas se realizan en su mayoría corresponden al sector rural con vías terciarias donde las condiciones viales en estado regulares, con escasa señalización. El gestor del conocimiento podrá garantizar la transpirabilidad de la vía siempre y cuando la Universidad garantice el tipo de vehículo adecuado para las condiciones viales.

Requisito # 4

Desde comité curricular se considera que para el cumplimiento se evalué el contexto donde se realizaran la experiencia dado que las áreas agropecuarias, los lugares destinados estarían limitados para cumplir con las condiciones solicitadas en estos pretérminos

Requisito # 5

Desde el Comité Curricular se plantea la necesidad de que esta participación sea revisada, desde la perspectiva jurídica, en el caso de creadores de oportunidades en condiciones de diversidad funcional o capacidades disminuidas. Esto se

fundamenta en que las experiencias formativas se desarrollan en sistemas de producción en campo abierto, donde la participación de estos creadores podría representar un riesgo para su integridad física y la de los demás participantes. Por lo tanto, se recomienda realizar un análisis para garantizar la seguridad y protección de todos los involucrados.

Requisito # 7

Desde el comité curricular se solicita el acompañamiento de la oficina SST o a quien le corresponda para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el PESV, con especial atención al ítem 2 prevención del sueño y la fatiga teniendo en cuenta el art 6 de la resolución 315 de 2013 por el cual **Artículo 6.- Segundo conductor.** Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor.

Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores.

Requisito # 9

Desde el comité curricular No es claro los el siguiente aparte: “los productos académicos establecidos para el desarrollo de una experiencia realizada en vigencias pasadas a través del documento establecido por la Universidad de Cundinamarca.

1.2.1. Respuesta Observaciones Requisitos Técnicos:

- ✓ **Requisito 1:** El comité de Experiencias formativas **ACLARA** que la verificación del estado de las vías y de la infraestructura de los lugares donde se desarrollará la experiencia formativa no requiere necesariamente la realización de visitas técnicas

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 13

previas ni la expedición de certificados adicionales. Esta verificación se efectúa mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA**, el cual recoge detalladamente la información necesaria para validar el trayecto previsto. En este formulario, los Decanos de Facultad y/o Coordinadores de Programa y/o el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje debe consignar el punto de inicio, las paradas en itinere, el punto de llegada y los horarios estimados de cada actividad. Además, puede especificar las actividades a realizar en cada etapa del recorrido, lo que permite evaluar su pertinencia y viabilidad logística.

La planificación del recorrido, por tanto, no se concibe como una imposición rígida, sino como una herramienta clave para anticipar riesgos, coordinar recursos institucionales.

- ✓ **Requisito 4:** Respecto a la observación realizada por el Comité Curricular, se **ACLARA** que el requisito no tiene como finalidad excluir ni limitar las experiencias formativas en contextos rurales o agropecuarios. Por el contrario, busca garantizar que los lugares seleccionados cuenten con condiciones mínimas que permitan el desarrollo de las actividades de manera segura, funcional y adecuada para los estudiantes.

No se exige infraestructura urbana o institucional específica, sino la verificación de que, de acuerdo con las características propias del sitio, existan condiciones básicas tales como espacios de trabajo seguros, disponibilidad de servicios mínimos y zonas de circulación apropiadas. Esta verificación no implica la necesidad de realizar visitas técnicas previas, ya que se efectúa mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA**, en el cual los Decanos de Facultad y/o Coordinadores de Programa y/o el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deben describir detalladamente las condiciones del lugar.

- ✓ **Requisito 5:** En relación con la observación sobre la participación de estudiantes con capacidades disminuidas en las experiencias formativas, se **ACLARA** que Según el Acuerdo 005, es responsabilidad del docente (gestor del conocimiento) presentar una propuesta que contemple las condiciones de todos sus estudiantes, incluyendo aquellos con necesidades especiales. En caso de que algún estudiante no pueda participar en la experiencia propuesta, el docente debe diseñar un plan de trabajo alternativo **(que cumpla con los requisitos de evaluación del Artículo 8 EVALUACION DE REQUISITOS)**, que le permita alcanzar los resultados de aprendizaje esperados. El comité curricular tiene un rol clave en la validación de estas propuestas antes de ser presentadas al Comité de Experiencias Formativas. Por su parte, este Comité revisa que se cumplan los criterios académicos, de inclusión y accesibilidad establecidos institucionalmente.

Finalmente, el Plan de Aprendizaje Digital (PAD) debe evidenciar las estrategias previstas para garantizar la participación equitativa de todos los estudiantes.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 13

- ✓ **Requisito 7:** Se **ACLARA**, que el requisito tiene como finalidad que la planificación de su experiencia tenga en cuenta lo dispuesto por el PESV. En este contexto, los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje (GCA) deben diligenciar y firmar el **Anexo No. 06** como manifestación formal de compromiso con las políticas y lineamientos de seguridad vial. Esta firma no implica una transferencia absoluta de responsabilidad, sino la adopción consciente y efectiva de las normas institucionales por parte de quienes lideran las experiencias académicas. Si bien el transporte es realizado por conductores adscritos o contratados por la Universidad, la seguridad vial puede verse comprometida por el incumplimiento de estas disposiciones por parte de los GCA y estudiantes. Las normas asociadas al PESV son de conocimiento público y se encuentran publicadas en el Modelo de Operación Digital Institucional, constituyéndose en una obligación de acatamiento para todos los actores involucrados. Con ello, se promueve una cultura institucional basada en la prevención, la responsabilidad compartida y la protección colectiva.
- ✓ **Requisito 9:** Se aclara que la revisión y uso de los productos académicos generados en experiencias formativas de vigencias anteriores tiene como propósito fortalecer la calidad académica de las nuevas experiencias. Esto significa que, a partir del análisis de lo previamente entregado, se busca mejorar y presentar un producto actualizado y enriquecido, que supere en calidad y profundidad al entregado inicialmente, garantizando así procesos de mejora continua y alineación con los objetivos del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).

1.3. Requisitos Académicos:

Requisito # 1

Desde el comité curricular solicita aclaración del requisito y la descripción donde en el primero aparecen 9 fases y en la descripción 12

La experiencia produce un impacto transformación y mejora en el desarrollo de esta.

Requisito # 2

Desde el comité curricular solicita claridad con respecto a las evidencias de la realización de experiencias en una segunda lengua.

Requisito # 3

Desde el comité curricular solicita aclaración a vivencia de experiencias y problemas resueltos

Requisito #4

Desde el comité curricular solicita aclaración de los productos que harían parte de

1.3.1. Respuesta Observaciones Requisitos Académicos:

Requisito 1: Se hace la respectiva claridad de que las nueve (9) fases corresponden a la Metodología de Campo de Aprendizaje (MCA), la cual constituye la estructura central para el desarrollo de las experiencias formativas. Adicionalmente, existen tres componentes complementarios que deben ser evaluados de manera específica: Experiencias en una segunda lengua, Vivencias de experiencias y resolución de problemas e impacto, transformación y mejora.

Estos tres elementos hacen parte de los criterios de evaluación académicos, y su revisión debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 8: Evaluación de Requisitos del Acuerdo No. 005 de 2025. En consecuencia, la evaluación integral de una experiencia

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 13

formativa debe considerar tanto el cumplimiento de las fases de la metodología como el abordaje adecuado de dichos componentes, garantizando así la coherencia pedagógica y la calidad académica del proceso.

Requisito 2: Se hace pertinente aclarar que, si bien la Universidad de Cundinamarca avanza en su proyección hacia procesos con enfoque internacional, la incorporación de una segunda lengua en las experiencias formativas, no obstante, se promueve la inclusión de actividades o componentes que puedan ser desarrollados en otra lengua, como una estrategia para fortalecer las competencias comunicativas y globales de los estudiantes (Creadores de Oportunidades).

Se reconoce que este ejercicio puede representar un reto, tanto en términos pedagógicos como operativos; sin embargo, la intención es avanzar progresivamente en la integración de estos mecanismos, en coherencia con los lineamientos del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT y con el propósito de potenciar la formación integral y la internacionalización del currículo.

Requisito 3: Lo que se pretende con el desarrollo de las experiencias formativas es que estas contribuyan activamente a la formulación de soluciones contextualizadas en los entornos donde se llevan a cabo. Estas experiencias no solo deben ser vivencias académicas, sino también oportunidades para que los estudiantes, en su rol como Creadores de Oportunidades, puedan identificar problemáticas reales y proponer alternativas de mejora desde su disciplina.

Este enfoque se articula con las tres bases fundamentales del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT: vivir experiencias, formar a resolver problemas. En ese sentido, la finalidad de las experiencias formativas es dotar a los estudiantes de herramientas conceptuales, metodológicas y actitudinales que les permitan comprender y transformar su entorno, fortaleciendo así su formación integral y su compromiso con el impacto social del conocimiento.

Requisito 4: En el marco de la Metodología de Campo de Aprendizaje (MCA) y de acuerdo con los lineamientos institucionales para la formulación de experiencias formativas, se entiende por impacto, transformación y mejora el conjunto de resultados observables que contribuyen al logro de los objetivos de aprendizaje, el fortalecimiento de competencias disciplinares, y la solución o intervención de una problemática del contexto real.

Por tanto, los productos académicos que pueden evidenciar dicho impacto y transformación incluyen, entre otros:

1. **Talleres comunitarios (Comunidad externa y/o interna)**
Actividades participativas donde se comparten los aprendizajes de la experiencia formativa con Creadores de oportunidades, sociedad, familia, institución, persona (Dimensiones del MEDIT).
2. **Material pedagógico o didáctico**
Guías, cartillas, infografías, juegos o recursos digitales que expliquen de forma

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 13

- accesible los hallazgos o experiencias vividas.
- Exposiciones o ferias de conocimiento**
Muestras abiertas al público donde se presentan los resultados de las experiencias formativas, incluyendo fotografías, muestras físicas, videos, etc.
 - Podcast, videos o documentales**
Producciones audiovisuales que narren la experiencia y su relevancia científica, social o cultural.
 - Relatos o crónicas colaborativas**
Historias escritas por los estudiantes o participantes, que documenten la experiencia desde múltiples voces.
 - Proyectos de intervención comunitaria**
Iniciativas que surjan a partir del conocimiento adquirido y que busquen resolver problemáticas locales. (Banco de problemas)
 - Redes de diálogo de saberes**
Espacios de encuentro entre actores académicos y comunidades para intercambiar conocimientos y construir soluciones conjuntas. (banco de problemas)
 - Publicaciones en medios comunitarios o escolares**
Boletines – notas publicadas en la página de la Universidad (crear un espacio de publicación)
 - Mapas participativos o cartografías sociales**
Representaciones gráficas construidas colectivamente que reflejen el conocimiento del territorio explorado. (Lic. En ciencias Sociales)
 - Obras artísticas o culturales**
Teatro, música, danza o arte visual que interprete y comunique los aprendizajes de la salida. (Música)
 - Nota de divulgación de conocimiento:** Revista de divulgación, de ASC.

Cada uno de estos productos debe estar articulado con los resultados de aprendizaje definidos en el PAD y evidenciar que la experiencia generó un proceso significativo de aprendizaje, apropiación del conocimiento y transferencia a contextos reales, cumpliendo con el espíritu del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT.

1.4. Cronograma

Item # 10

Desde el comité curricular ¿Quién sería el responsable para la solicitud de salidas académicas teniendo en cuenta que para la fecha de cierre no se tendría contratación de gestores del conocimiento 4 meses?

Item #10. causales de rechazo – numeral 3- se presenta inconsistencia relacionada con el numeral 4 de los requisitos jurídicos.

Item #12 causales de cancelación – numeral 4 revisar a que se refiere el punto de “sin causa justificada”

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 13

1.4.1. Respuesta Observaciones Cronograma:

- ✓ **Ítem # 10:** El Comité de Experiencias Formativas **ACOG** la observación e informa que se encuentra en proceso de emisión de una adenda a los preterminos de referencia, mediante la cual se ajustará el cronograma de la convocatoria en concordancia con el calendario académico institucional.
- ✓ **Ítem #10:** Se **ACLARA** que en este caso se prevé incurrir en causales de rechazo y asegurar que las experiencias formativas se desarrollen de manera adecuada, cumpliendo con los lineamientos institucionales establecidos. Para ello, es fundamental garantizar el cumplimiento de estos, los cuales se encuentran definidos en el Artículo 7, numeral 3 del Acuerdo No. 005 de 2025.

Cumplir con estos requisitos no solo responde a un compromiso institucional con la calidad, sino que también permite asegurar que las experiencias formativas se lleven a cabo bajo los lineamientos normativos establecidos.

- ✓ **Ítem #12:** Cuando una experiencia formativa es planeada y aprobada, implica un compromiso con el cumplimiento de los parámetros establecidos en su formulación con los creadores de oportunidades y Gestores del Conocimiento. En caso de que esta no se ejecute sin una causa justificada y documentada, se entenderá como cancelada de manera automática, sin necesidad de pronunciamiento adicional. Esta medida busca garantizar la responsabilidad en la planificación académica y el adecuado uso de los recursos institucionales.

2. OBSERVACIONES PROGRAMA INGENIERÍA AMBIENTAL (EXTENSIÓN FACATATIVÁ)

Cordial saludo

Teniendo en cuenta el correo que precede, de manera atenta me permito remitir algunos comentarios de parte la coordinación del programa de Ingeniería Ambiental y de los GCA respecto a los preterminos de las Convocatoria para las Experiencias Viveniales:

Doc No. 2: No se puede cumplir en campo, ya que no es posible verificar que la población de las zonas en donde se realiza la salida hablen una segunda lengua, además se vuelve un factor excluyente que va en contravía del MEDIT. Sugiero eliminar esto

Doc No. 4: Respecto a las condiciones de infraestructura, se debe tener en cuenta que muchos de los espacios que visitamos en el caso del programa de Ing. Ambiental, son espacios al aire libre o espacios industriales en los cuales no se cuenta con espacios pedagógicos, esto no debe ser un limitante.

Doc No. 7: El plan estratégico de seguridad vial no debe estar a cargo del gestor del Conocimiento y el aprendizaje, este es un parámetro que debe ser revisado por otra oficina, como la oficina de seguridad y salud en el trabajo y solo verificado en campo por el gestor del conocimiento.

Doc No. 11: No consideramos que haya que formular un plan de actividades para estudiantes que no participan de la experiencia, pues al momento de firmar el acuerdo de Formación y Aprendizaje los estudiantes con la suscripción de éste, se comprometen a participar en la salida. Se sugiere especificar que solamente se aplicará este plan de actividades ante incapacidades médicas o registro de defunción (de acuerdo con lo catalogado en la ley, las razones de fuerza mayor NO las contempla la ley)

Respecto a la modificación, es importante tener en cuenta que algunas fechas cambian por solicitud de las empresas, para el caso de las visitas empresariales, porque para la empresa la Universidad debe adecuarse a sus requerimientos. Además, se debe ajustar para que la solicitud la realice el GCA sin solicitar certificación porque este es un documento que muchas empresas no están dispuestas a generar y se vuelve contraproducente.

Doc No. 13.1 No se evidencia con claridad si las experiencias formativas que se realizarán darán viáticos a los GCA, tanto para salidas dentro de Cundinamarca o no. Los cuales deberían ser dados en su completitud y sin condiciones (como lo nombran en los pre-terminos y en el acuerdo 005), puesto que los GCA están cumpliendo con actividades contenidas dentro de lineamientos de desarrollo académico presentados y avalados ante el Ministerio de Educación, como también lo hace explícito el presente acuerdo y estos preterminos. Se sugiere aclarar de manera precisa y no tácita si se tiene estipulado dar viáticos a los GCA.

Respecto a la evaluación por parte de los creadores de oportunidades, no se indica un número mínimo de evaluaciones. Hoy la evaluación la realizan 3 o 4 creadores de oportunidades y estas evaluaciones se incluyen en el informe final.

Por otro lado, a modo de sugerencia, se solicita estructurar un formato para que sea firmado por los Creadores de oportunidades, en cuál se estipule que se comprometen a cumplir con lo estipulado por el GCA, y que las actividades que realicen fuera de lo establecido por el cronograma de actividades no son responsabilidad del GCA sino del creador de oportunidades como tal. Adicionalmente, una penalización por la NO asistencia por parte del CO a las actividades estipuladas dentro de la experiencia formativa.

Sin otro particular

- ✓ **Respuesta Observación Doc No.2:** Se permite **ACLARAR**, que la integración de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 13

una segunda lengua en el desarrollo de las experiencias formativas puede implicar desafíos significativos, tanto desde el punto de vista pedagógico como logístico, especialmente en contextos donde los recursos o las capacidades institucionales aún están en proceso de fortalecimiento, sin embargo; esta incorporación responde a un proceso gradual y progresivo, alineado con los principios del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT, el cual promueve la formación de estudiantes (Creadores de Oportunidades), con competencias globales, comunicativas e interculturales, necesarias para desenvolverse en un mundo cada vez más interconectado.

En este sentido, la segunda lengua no debe entenderse como una exigencia de dominio absoluto, sino como una dimensión formativa complementaria que busca ampliar las oportunidades de aprendizaje, fortalecer la calidad educativa y aportar a la internacionalización del currículo de forma pertinente, contextualizada y sostenible.

Por lo tanto, no es procedente eliminar este componente de las experiencias formativas, ya que hacerlo iría en contravía de lo establecido en la normativa institucional vigente, específicamente en el Acuerdo No. 005 de 2025, que reconoce su valor como criterio académico dentro de la evaluación de requisitos, su presencia dentro del marco normativo refleja el compromiso institucional con la proyección internacional, la innovación pedagógica y el desarrollo integral de los estudiantes como Creadores de Oportunidades.

- ✓ **Respuesta Observación Doc No.4:** Se **ACLARA** que el requisito de verificación de infraestructura no excluye espacios al aire libre ni instalaciones industriales, y tampoco exige la existencia de aulas o salones tradicionales como condición obligatoria. Lo que se busca es que los Decanos de Facultad y/o Coordinadores de Programa y/o el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje identifiquen que el lugar cuenta, dentro de sus características propias, con condiciones mínimas que permitan desarrollar la actividad de manera segura, funcional y adecuada para los estudiantes.

Así, en el caso del programa de Ingeniería Ambiental, los espacios al aire libre, laboratorios en campo o instalaciones industriales pueden cumplir con el requisito, siempre que se evidencie que son apropiados para el tipo de actividad planeada, que no representan riesgos innecesarios y que permiten la participación efectiva del grupo. Esta verificación no constituye una limitación, sino una herramienta para planear con responsabilidad, adaptándose al tipo de entorno. Además, se realiza mediante el diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Experiencia Formativa, sin que sea necesaria una visita previa, lo cual permite evaluar la viabilidad de cada espacio sin restringir su utilización.

- ✓ **Respuesta Observación Doc No.7:** Se **ACLARA**, que el requisito tiene como finalidad que la planificación de su experiencia tenga en cuenta lo dispuesto por el PESV. En este contexto, los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje (GCA) deben diligenciar y firmar el Anexo No. 06 como manifestación formal de compromiso con las políticas y lineamientos de seguridad vial. Esta firma no implica una transferencia absoluta de responsabilidad, sino la adopción consciente y efectiva de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 13

las normas institucionales por parte de quienes lideran las experiencias académicas. Si bien el transporte es realizado por conductores adscritos o contratados por la Universidad, la seguridad vial puede verse comprometida por el incumplimiento de estas disposiciones por parte de los GCA y estudiantes. Las normas asociadas al PESV son de conocimiento público y se encuentran publicadas en el Modelo de Operación Digital Institucional, constituyéndose en una obligación de acatamiento para todos los actores involucrados. Con ello, se promueve una cultura institucional basada en la prevención, la responsabilidad compartida y la protección colectiva. De esta forma, se garantiza que la gestión técnica y administrativa del Plan Estratégico de Seguridad Vial esté a cargo de las áreas especializadas, mientras que el GCA asume un rol activo en la observancia y cumplimiento de las disposiciones durante las experiencias formativas que coordina, contribuyendo de manera efectiva a la seguridad e integridad de toda la comunidad universitaria.

- ✓ **Respuesta Observación Doc. No.11:** Se **ACLARA** que el plan de actividades para los estudiantes (Creadores de Oportunidades) que no participen en la experiencia formativa, debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 005 de 2025. Esta disposición busca prever situaciones en las que, por alguna razón, uno o más estudiantes no asistan a dicha experiencia.

Asimismo, el Formato de Acuerdo de Formación y Aprendizaje debe actualizarse conforme a los lineamientos definidos en el mismo Acuerdo, que actualmente constituye la norma institucional en lo relacionado con el proceso de Experiencias Formativa

En relación con la observación sobre las modificaciones, el Comité de Experiencias Formativas **ACLARA** que el Artículo 9 del Acuerdo No. 005 de 2025 establece el procedimiento que debe seguirse para realizar cambios en las experiencias formativas, el cual debe cumplirse en su totalidad, sin omisiones ni contradicciones, para garantizar su validez.

- ✓ **Respuesta Observación Doc. No.13.1:** El Comité de Experiencias Formativas **ACLARA**, que de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN el personal docente ocasional: tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, hora cátedra empleado público únicamente serán reconocidos los viáticos a los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje cuando la experiencia formativa se desarrolle por fuera del departamento de Cundinamarca. Para aquellas experiencias que se realicen dentro del territorio departamental, no se contempla el pago de viáticos, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 005 de 2025: “*Los estudiantes (Creadores de Oportunidades), al finalizar la experiencia formativa, deberán evaluar la misma*”, el Comité de Experiencias Formativas **ACLARA** que dicha evaluación debe ser realizada por la totalidad de los estudiantes participantes.

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 13

las herramientas necesarias que les permita un óptimo desarrollo institucional; bajo tal prerrogativa, las Universidades dictan **normas y reglamentos** que consideren adecuados para cumplir con los fines propuestos.

En ese sentido, el Acuerdo del Consejo Académico No. 005 del 4 marzo de 2025 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DE CAMPO DE APRENDIZAJE QUE DECLARA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO – MEDIT”** constituye el marco normativo, de mayor jerarquía académica y experticia para regular las experiencias formativas en la Universidad de Cundinamarca; en consecuencia, cualquier observación que pretenda variar el contenido esencial de este acto administrativo, no puede resolverse en la presente etapa, en tanto que el mismo, define los elementos sustantivos de las experiencias formativas.

En esta etapa, las observaciones corresponden limitarse a realizarse aclaraciones o ajustar, si ha ello hubiese lugar, los aspectos formales o procedimentales del contenido de los pretérminos de referencia, sin alterar la esencia de lo acordado por el Consejo Académico, cuerpo colegiado, que goza de representatividad y validez en sus decisiones colegiadas en por gestores del conocimiento y del aprendizaje, y estudiantes

- ✓ **Respuesta Observación 4:** De manera progresiva, se irá incorporando el acompañamiento de la Oficina de Comunicaciones con el fin de fortalecer la visibilidad institucional de las experiencias formativas. Este proceso también incluirá la definición de parámetros comunicacionales en los productos generados, permitiendo una mayor difusión de los logros, impactos y buenas prácticas asociadas al desarrollo de estas experiencias.
- ✓ **Respuesta Observación 5:** Se**ACLARA** que el requisito relacionado con las condiciones de infraestructura no tiene como propósito excluir las experiencias que se desarrollan en zonas rurales o con comunidades campesinas. Se reconoce que muchas actividades académicas se llevan a cabo en espacios como solares o caminos rurales, lo cual es completamente válido y pertinente para los objetivos pedagógicos de estos contextos.

No se exige la presencia de infraestructura urbana ni servicios como conectividad a internet, si estos no son necesarios para la actividad propuesta. Lo que se solicita es que los Decanos de Facultad y/o Coordinadores de Programa y/o el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje describan en el **FORMULARIO INSTITUCIONAL DE SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA** que el espacio, dentro de su realidad, ofrece condiciones mínimas para desarrollar la actividad de manera segura, funcional y respetuosa con los participantes y con la comunidad anfitriona. Este requisito no constituye una barrera, sino una herramienta para planear con responsabilidad, velando por el bienestar de los estudiantes, la viabilidad logística de la experiencia y el respeto por los saberes y dinámicas propias de los territorios en los que se desarrollan las actividades académicas.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 13

- ✓ **Respuesta Observación 6:** Se ACLARA que conforme el Acuerdo No. 005 de 2025 en su Artículo 13 estipula como está conformado el cuerpo colegiado los cuales actúan con voz y voto, en este mismo sentido, se evidencia la participación de actores tanto académicos como administrativos con unas funciones en específico como lo indica el Artículo 14 del presente acuerdo.
- ✓ **Respuesta observación 7:** El Comité de Experiencias Formativas **ACLARA** que actualmente se encuentra en la fase de recepción y análisis de observaciones a los Pre-Términos de Referencia de la I Convocatoria Experiencias Formativas Ucuandinamarca Siglo 21. En este marco, la observación recibida excede las competencias funcionales del Comité, al estar relacionada con la asignación de horas en los Planes de Aprendizaje Digital (PAD), asunto que corresponde a instancias de carácter académico-administrativo. Por lo anterior, se sugiere remitir la observación al Comité Curricular, al Consejo de Facultad y a las respectivas Decanaturas, como instancias académicas competentes para su análisis, validación y eventual gestión.

Revisó: Comité de Experiencias Formativas

Vo.Bo: María Nancy Garzón Soche - Vicerrectora Académica F.A.

Vo.Bo: Laura Nathaly Ortiz Becerra - Directora Jurídica

Vo.Bo: Leyder Andrea Rey Vargas – Jefe de Desarrollo Académico

Vo.Bo: Paola Andrea Ramírez Suaza – Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales